CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

En la ciudad de San Lorenzo, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, por una parte la MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA, en adelante denominada **"MUNICIPALIDAD"**, representada en este acto por su Intendente, **Lic. SILVERIO ADORNO MARECOS**, con domicilio en Virgen del Carmen de la Ciudad de Carmelo Peralta - Alto Paraguay - Chaco y por la otra, La FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante denominada **"FACEN-UNA"**, representada en este acto por su Decano el **Prof. Lic. CONSTANTINO NICOLÁS GUEFOS KAPSALIS, MAE,** con domicilio en la casa de la calle Gral. Patricio Escobar esq. Escuela Agrícola Mcal. López en el Campus de la Ciudad de San Lorenzo, convienen suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO:

Las prerrogativas que confieren las normas legales de las Instituciones con respecto a su naturaleza y responsabilidad social.

Que ambas partes se encuentran facultadas para la celebración del presente Convenio que permita la realización de investigaciones, prestación de servicios y proyectos tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio de Carmelo Peralta.

POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA – SUJETOS DEL CONVENIO

a. Municipalidad de Carmelo Peralta
b. Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción (FACEN-UNA)

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETIVO

El presente Convenio de cooperación tiene por objetivo aunar esfuerzos entre la **"MUNICIPALIDAD"** y la **"FACEN-UNA"**, que se encuadren dentro de sus respectivos objetivos institucionales y que estén dirigidos a impulsar e incrementar la excelencia en la ejecución de programas y proyectos que beneficien a ambas instituciones.

Lic. Silverio Adorno Marecos
Intendente Municipal
Municipalidad de Carmelo Peralta

CLAUSULA TERCERA - Ejecución del Convenio

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre las partes, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

- Objetivos
- Recursos y Administración
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico
- Tareas principales
- Resultados esperados
- Vigencia

Podrán agregarse otras cláusulas que permitan definir en particular las tareas y actividades relacionadas. Todos los acuerdos específicos serán administrados a través de la Fundación de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción.

CLAUSULA CUARTA: Coordinación y Ejecución

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

CLÁUSULA QUINTA - DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, donde se entregarán todas las comunicaciones oficiales.

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio, tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en el presente documento.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 3 (tres) años, el cual podrá prorrogarse automáticamente.

Lic. Silverio Adorno Marecos
Intendente Municipal
Municipalidad de Carmelo Peralta

CLÁUSULA SEPTIMA - RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con una comunicación por escrito de por lo menos 60 (sesenta) días de antelación, sin perjuicio de las actividades en ejecución, debiendo estas ser concluidas.

CLÁUSULA OCTAVA – SOLUCIÓN DE DUDAS Y CONTROVERSIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación del presente Convenio se solucionará por vía de la negociación directa, invocando los oficios de buena voluntad y el espíritu de cooperación. Las partes acuerdan conformar una mesa de diálogo que respetará la decisión de los titulares de las Instituciones comprometidas.

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán efectuadas por medio de actas complementarias.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares de mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha señalada precedentemente.

Lic. SILVERIO ADORNO MARECOS
Intendente
Municipalidad de Carmelo Peralta

Prof. Lic. CONSTANTINO NICOLAS GUEFOS KAPSALIS, MAE
Decano
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Universidad Nacional de Asunción